



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**RESOLUCIÓN CNH.E.51.001/15 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS INSTRUYE LLEVAR A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA APORTAR EL SALDO REMANENTE DE INGRESOS PROPIOS EXCEDENTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, AL FIDEICOMISO PÚBLICO AL QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LOS ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta Comisión es competente para emitir la presente resolución en términos de los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción I, 3, 4, 22 fracciones I, III y XXVII, 29, 30 y 31, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 1 fracciones II, III, así como 1, 4, 10, fracción, I, 11, 13, fracción XIII y 36, fracción II, inciso I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**SEGUNDO.-** Que el 20 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía* (en adelante, Decreto), estableciéndose en el párrafo octavo, del artículo 28 Constitucional, que el Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley.

**TERCERO.-** Que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) como órgano regulador coordinado en materia energética cuenta con personalidad jurídica propia y autonomía técnica, operativa y de gestión para emitir sus propios actos y resoluciones.

Por lo que respecta a su presupuesto, la Comisión por disposición legal puede disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan por los servicios que presta conforme a sus funciones, para financiar un presupuesto total que le permita cumplir con sus atribuciones.

Lo anterior, conforme a lo previsto en el Transitorio Décimo Segundo del Decreto y los artículos 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2, fracción I, 3, 22, fracción VI, 29 y 32 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (en adelante, Ley de los Órganos Reguladores).



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**CUARTO.-** Que por disposición expresa del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión deberá administrar los recursos económicos de los que disponga, bajo los principios de transparencia y honradez.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que en materia de ejercicio y control de los ingresos y egresos públicos federales se realizarán con base en los criterios de legalidad, honestidad, control y rendición de cuentas.

**QUINTO.-** Que el artículo 30 de la Ley de los Órganos Reguladores prevé que la Comisión deberá sujetarse presupuestalmente a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria así como al margen de autonomía previsto en el citado ordenamiento legal.

**SEXTO.-** Que el Transitorio Décimo Segundo del Decreto y el artículo 31 de la Ley de los Órganos Reguladores establecen que si al finalizar el ejercicio presupuestario existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, la Comisión instruirá su transferencia a un fideicomiso público, sujetándose a las bases previstas en los referidos preceptos.

Asimismo, dicho artículo en su fracción III prevé que el fideicomiso público podrá acumular recursos hasta por el equivalente a tres veces el presupuesto anual de la Comisión, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal.

**SÉPTIMO.-** Que conforme al informe remitido por la Oficialía Mayor de esta Comisión, se observa que el saldo remanente de ingresos propios excedentes es mayor al equivalente a tres veces el presupuesto anual de la Comisión establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 cuyo monto es de \$350,042,587.00 (Trescientos cincuenta millones, cuarenta y dos mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

**OCTAVO.-** Que el equivalente a tres veces el presupuesto anual de la Comisión, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2015, es la cantidad de \$1,050,127,761.00 (Un mil cincuenta millones, ciento veinte y siete mil, setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Instruir a la Oficialía Mayor de esta Comisión Nacional de Hidrocarburos, llevar a cabo las gestiones necesarias para aportar el saldo remanente de ingresos propios excedentes correspondiente al ejercicio fiscal 2015, por la cantidad de \$1,050,127,761.00 (Un mil cincuenta millones, ciento veinte y siete mil, setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) al fideicomiso público al que hace referencia el artículo 31 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, conforme a lo previsto en el Considerando SÉPTIMO de la presente Resolución.

Lo anterior, tomando en consideración que el presupuesto total con el que cuenta este órgano regulador coordinado en materia energética es mayor al equivalente a tres veces el presupuesto anual de la Comisión establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Inscribase la presente Resolución en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

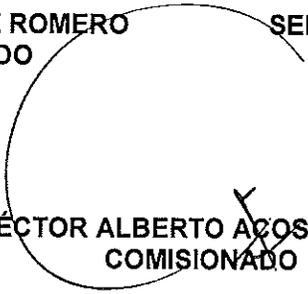
MÉXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2015

### COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA  
COMISIONADO/PRESIDENTE

  
NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO  
COMISIONADO

  
SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS  
COMISIONADO

  
HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX  
COMISIONADO